



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-460-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2020-69251061-APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A., LEDESMA S.A.A.I. - Solicitud de Acceso para el ingreso de 9 MW de generación adicional de la CT Ledesma, conectada a barras de 33 kV de la ET Libertador, ubicada en la Provincia de JUJUY.

VISTO el Expediente N° EX-2020-69251061-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante presentación digitalizada como IF-2020-69482531-APN-SD#ENRE, la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) presentó, a requerimiento de la empresa LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA INDUSTRIAL (LEDESMA S.A.A.I.), la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte consistente en la ampliación de su central eléctrica de generación, mediante la instalación de UNA (1) máquina Turbovapor de 50 MVA, con lo cual la potencia total de inyección del Autogenerador Ledesma S.A.A.I. pasará a DIECISIETE MEGAVATIOS (17 MW) en el punto de intercambio (interconexión de 33 kV en la Estación Transformadora -ET- Libertador).

Que, en su opinión técnica, la transportista indicó la necesidad de implementar una Desconexión Automática de Demanda (DAD) interna en el ingenio, para evitar sobrecargas del transformador ante desenganche de la generación.

Que destacó, además, que los estudios presentados indican que, en caso de ser despachada la Central Térmica (CT) Sullair Libertador (Ex ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA -Ex ENARSA-), se deberá operar con el acoplamiento de 13,2 kV abierto para evitar superar la potencia de cortocircuito.

Que TRANSNOA S.A. consideró factible la incorporación del nuevo generador con una potencia total de inyección de DIECISIETE MEGAVATIOS (17 MW), teniendo en cuenta sus observaciones.

Que, mediante presentación digitalizada como IF-2020-75894711-APN-SD#ENRE, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)

señaló que la nueva unidad deberá cumplir con el Procedimiento Técnico (PT) N° 4 y que, tanto el generador como TRANSNOA S.A., deberán revisar y adecuar los sistemas de protecciones existentes, para evitar desconexiones ante fallas externas y variaciones de tensión en la ET Libertador.

Que también solicitó que el generador pueda maximizar su entrega o absorción de potencia reactiva según se requiera, contar con un Estabilizador del Sistema de Potencia (PSS) e instalar un automatismo de DAD.

Que sostuvo, además, que el ingreso de esta nueva unidad en la central térmica no afectará de manera adversa la calidad de servicio actual e incrementará la oferta de generación en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por lo que, teniendo en cuenta la opinión favorable de TRANSNOA S.A., CAMMESA opinó que la solicitud es factible desde el punto de vista técnico siempre que se cumplan las observaciones y requisitos indicados.

Que, mediante Memorando N° ME-2021-20559064-APN-DAM#ENRE, el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) concluyó que no advierte cuestión alguna que deba ser observada, ya que consideró que la solicitud de acceso presentada no implica la incorporación de nuevo equipamiento de generación térmica o eléctrica, por lo que no se producirán modificaciones de las condiciones ambientales actuales.

Que, mediante su Informe N° IF-2021-22175078-APN-DSP#ENRE, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE concluyó del mismo modo, sin formular observación alguna que obste a la continuidad del trámite de esta solicitud, siempre que las instalaciones involucradas en la vinculación con la ET Libertador, bajo jurisdicción de TRANSNOA S.A., acaten y den cumplimiento a la normativa vigente, a saber: Resoluciones ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013, N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 y N° 620 de fecha de 15 de diciembre de 2017.

Que finalmente, el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARYEE) de este Ente Regulador, mediante Memorando N° ME-2021-24475020-APN-ARYEE#ENRE, se expidió en relación a las obras implicadas en la solicitud de Acceso, sin referir la existencia de impedimento u objeción técnica alguna, propiciando su difusión en publicidad.

Que cabe aclarar que la CT Ledesma se encuentra registrada por CAMMESA como un autogenerador.

Que la solicitud implica un aumento en la potencia que podría inyectar al autogenerador LEDESMA S.A.A.I. al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), la cual se realizará en barras de 33 kV de la ET Libertador de TRANSNOA S.A.

Que con la nueva unidad generadora se elevará la potencia máxima que es posible despachar de OCHO MEGAVATIOS (8 MW) a DIECISIETE MEGAVATIOS (17 MW), según se concluye en los estudios eléctricos, por lo que el incremento de potencia es de NUEVE MEGAVATIOS (9 MW).

Que, tratándose de un generador existente, las solicitudes de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente que impliquen un incremento de su potencia se deberán tramitar por ante este Ente Nacional.

Que el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados en la Ley N° 24.065 para la política nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte y distribución de energía eléctrica, y asegurando la competitividad de los mercados, donde sea posible.

Que el artículo 22 de la Ley N° 24.065 establece que “Los transportistas y los distribuidores están obligados a

permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas que no esté comprometida para abastecer la demanda contratada, en las condiciones convenidas por las partes y de acuerdo a los términos de esta ley”.

Que la capacidad existente está a disposición de todos los usuarios, presentes y futuros, siempre y cuando un nuevo Acceso no la disminuya ni perjudique las condiciones de calidad del servicio.

Que la solicitud presentada se encuentra encuadrada dentro de lo establecido en el Título I “Acceso a la Capacidad de Transporte” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, contenido en el Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (Los Procedimientos).

Que corresponde dar a publicidad la solicitud de Acceso presentada por TRANSNOA S.A., a requerimiento de LEDESMA S.A.A.I., para el ingreso de NUEVE MEGAVATIOS (9 MW) de generación adicional en la CT Ledesma.

Que dicha publicación se llevará a cabo a través de un AVISO, por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos, tanto en la página web del ENRE como en la de CAMMESA, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada para que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico - económico del SADI o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que, en caso de presentarse observaciones u oposiciones, fundadas en los términos anteriormente referidos, que sean comunes a varios usuarios, el ENRE convocará a una audiencia pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos en defensa de la solicitud publicada.

Que, vencido el plazo señalado y de no existir oposiciones fundadas a la solicitud o presentación de proyecto alternativo, en atención a los informes favorables presentados, el ENRE procederá a dictar un acto administrativo autorizando el acceso solicitado.

Que LEDESMA S.A.A.I. y TRANSNOA S.A. deberán firmar la respectiva adenda al convenio de conexión, y remitirlo a este Ente Nacional, a sus efectos.

Que en el trámite de estas actuaciones se ha respetado el debido proceso y se ha emitido el dictamen legal establecido en el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 incisos c) y f), 22 y 56 incisos a), j) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021 y el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA INDUSTRIAL (LEDESMA S.A.A.I.), para el ingreso de NUEVE MEGAVATIOS (9 MW) de generación adicional de la Central Térmica (CT) Ledesma, conectada a barras de 33 kV de la Estación Transformadora (ET) Libertador, ubicada en la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO, así como también publicar el mismo en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgándose un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, a ser contados desde la última publicación efectuada, a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico - económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

ARTÍCULO 3.- Establecer que, en caso de registrarse oposición común a varios usuarios, se procederá a convocar a una audiencia pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 sin que se registre la presentación de oposiciones fundadas, en los términos allí establecidos, o de proyectos alternativos al analizado, este Ente Nacional procederá a autorizar la solicitud de Acceso referida en el artículo 1.

ARTÍCULO 5.- TRANSNOA S.A. y LEDESMA S.A.A.I. deberán firmar una adenda o nuevo convenio de conexión, el cual deberá ser remitido a este Ente Nacional.

ARTÍCULO 6.- LEDESMA S.A.A.I. deberá dar estricto cumplimiento a las observaciones y comentarios que fueran efectuados por TRANSNOA S.A. y CAMMESA en el marco de sus respectivos Informes Técnicos.

ARTÍCULO 7.- Hacer saber que las instalaciones involucradas en la vinculación con la ET Libertador -cuya operación y mantenimiento se encuentra bajo jurisdicción de TRANSNOA S.A.- deberán observar y dar cumplimiento a las Resoluciones ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras), N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), y N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a TRANSNOA S.A., a LEDESMA S.A.A.I., a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA DE JUJUY.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1791

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2022.09.22 15:58:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

AVISO

**RESOL-2022-460-APN-ENRE#MEC
SOLICITUD DE ACCESO DEL SISTEMA TRANSPORTE EXISTENTE**

Por Resolución RESOL-2022-460-APN-ENRE#MEC dictada en el Expediente N° EX-2020-69251061-APN-SD#ENRE el Señor Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA INDUSTRIAL (LEDESMA S.A.A.I.), para el ingreso de NUEVE MEGAVATIOS (9 MW) de generación adicional de la Central Térmica (CT) Ledesma, conectada a barras de 33 kV de la Estación Transformadora (ET) Libertador, ubicada en la Provincia de JUJUY. La difusión de este pedido se extiende por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgándose un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, a ser contados desde la última publicación efectuada, a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico - económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. En caso de registrarse oposición común a varios usuarios, se procederá a convocar a una audiencia pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. Operado el vencimiento de los plazos fijados, sin que se registre la presentación de oposiciones fundadas, en los términos allí establecidos, o de proyectos alternativos al analizado, este Ente Nacional procederá a autorizar la solicitud de Acceso requerida.

El Expediente N° EX-2020-69251061-APN-SD#ENRE podrá consultarse en Avenida Madero 1020, 9° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número:

Referencia: EX-2020-69251061-APN-SD#ENRE - TRANSNOA S.A., LEDESMA S.A.A.I. - Solicitud de Acceso para el ingreso de 9 MW de generación adicional de la CT Ledesma, conectada a barras de 33 kV de la ET Libertador, ubicada en la Provincia de JUJUY.

A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2022-460-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet), por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, del aviso que adjunto a la presente y corresponde al pedido dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento de LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA INDUSTRIAL (LEDESMA S.A.A.I.), para el ingreso de NUEVE MEGAVATIOS (9 MW) de generación adicional de la Central Térmica (CT) Ledesma, conectada a barras de 33 kV de la Estación Transformadora (ET) Libertador, ubicada en la Provincia de JUJUY.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

